Núm. 74 *Del sabado 13 de setienbre de 1823.* *Pág. 1*

DIARIO
CONSTITUCIONAL DE PALMA.

S. Felipe mr.

Asi espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 31 de julio.

Un sugeto que acaba de llegar de Sevilla nos da las siguientes noticias acerca del estado de aquella capital."

Sevilla está guarnecida con una fuerza francesa como de 600 honbres de todas armas: están con suma vigilancia y cuidado, tanto que en Triana tienen establecida una guardia de 40 honbres de infanteria y caballeria, con un piquete de 5 caballos que están de avanzada á medio cuarto de legua del barrio citado en el camino de Sanlúcar, montados y con tercerola en mano. En el rio se ven muchos barcos enbargados en varios puntos de la costa, y cuyo número se aumenta con los que diariamente van arribando, con el objeto (segun dicen) de formar una escuadra, que será mandada por Villavicencio. Tanbien se están habilitando 12 lanchas cañoneras, aunque para armarlas carecen de cañones de grueso calibre; los que tienen son del calibre de á 4: el ilustrísimo clero ha tenido á bien proporcionar dos millones de rs. en calidad de *préstamo* para un objeto tan inportante.

Está prohibida absolutamente la salida de barcos para cualesquiera puntos, por lo que está paralizado el comercio. La marineria destinada á las lanchas y la perteneciente á los demas barcos enbargados está pereciendo de miseria, porque no les suministran raciones ni dinero, hay varios oficiales que han tenido la villania de pasarse à los franceses abandonando las banderas de la patria. El fanático entusiasmo de la canalla de Sevilla va amortiguándose considerablemente; no son ya tan comunes en ella las cintas y escarapelas blancas, y hasta dicen que están ya hartos de franceses; en el portal de la Carne quitaron poco ha la vida á uno de estos y á otros en los Humeros. Se está organizando el batallon del rey, conpuesto de una masa heterogénea de facciosos, desertores y prisioneros del egército nacional, pero todos los dias hay una desercion muy considerable.

En estos y en los oficiales citados reina la mayor miseria, y los franceses se guardan muy bien de alternar con ellos, y cuando llega el momento de la reparticion de las raciones dejan para aquellos los huesos ó lo mas despreciable de todo. Han vuelto á resucitar muchos frailes que se presentan ya con hábitos nuevos, muy ufanos, y como insultando con su orgullo á todo el mundo. Se celebran muchas procesiones, novenas y rosarios, à que asisten las tropas francesas con una infame hipocresia, inplorando del Altísimo, que se sirva afligir al vecindario de Cádiz con una epidemia, que preservando la vida de S. M. y augusta familia, aterre y confunda à los enemigos, hereges é inpios que se han acogido dentro de sus muros. Don Juan Módenes se titula el *asistente de Sevilla*; y á fe que sirve con primor á su amo Segovia, persiguiendo á los patriotas, y estableciendo un espionage que ha llenado de consternacion á todas las familias que permanecen allí. Las esquinas estan atestadas de proclamas y manifiestos estravagantes, pero ya en los últimos dias ocupaban su lugar los decretos de la regencia, mandando pagar los diezmos y primicias por entero, establecer los estancos, rentas provinciales y demas contribuciones segun estaban el año 19, y encargando eficazmente á todas las autoridades que procuren recaudarlas con la brevedad posible, á fin de poder atender á las urgentísimas necesidades que le rodeaban.

A pesar de las esquisitas diligencias que practiqué para adquirir noticias que pudiesen enteratme acerca de la situacion del interior del reino, no he podido indagar otra cosa, sino que el estado del pueblo de Madrid era el mas triste y horroroso que puede pintarse, por las continuas delaciones y persecuciones que sufrian los patriotas; vi carta de una señora á su marido, en que le decia que *por Dios* no se marchára á Madrid, pues ponian presos á todos los que eran ó habian sido milicianos, y los sacaban á pretesto de llevarlos á Francia, para fusilarlos en el camino. Lo propio confirmaba otra carta de un sugeto respetable, añadiendo que habian enbargado los bienes y efectos pertenecientes á patriotas que, ó se mantenian en las filas, ó habian seguido al gobierno. En general era tal el miedo que se habia apoderado de la gente, que no se atrevia á comunicar ninguna noticia favorable á la causa comun. Sin enbargo, en carta escrita en tono ser-

vil se decia, que Merino habia sido derrotado, herido y hecho prisionero por la caballeria de Amor en las inmediaciones de Cáceres, que el Empecinado andaba canpante en la provincia de Salamanca, que en Aragon se habia formado una fuerte division á las órdenes de un buen canónigo, y en fin que en todas partes se mejoraba estraordinariamente el espíritu público. La division de Quesada permanecia en Navalcarnero con fuerza de dos mil honbres, llena de andrajos y miseria; se habia abierto una suscripcion en Madrid para aliviarla, y el duque del Infantado ofreció tres mil camisas. En Sevilla se teme mucho á Ballesteros, pero se cree que en Cádiz no hay víveres para quince dias. Otros fundan sus esperanzas en la epidemia. En las provincias inmediatas á Sevilla apenas habia pocas tropas francesas. Paimogo se sostiene; está bloqueado por caballeria francesa y del resguardo.

(*Se concluirá.*)

Idem 2 de agosto.

En la sesion de córtes de antesyer se aprobó el decreto siguiente.

"Entre los medios de que se han valido los enemigos de la libertad, independencia y decoro nacional, para senbrar la desconfianza, dividir la opinion é introducir la discordia, ninguno ha producido tantos daños como el de suponer á las córtes cónplices de transacion con el gobierno frances, à pesar de que las memorables sesiones del 9 y 11 de enero último, y las discusiones para la traslacion desde Madrid á Sevilla, y desde esta ciudad á la Isla gaditana, han debido ser un testimonio tan público como irrefragable de la firmeza con que sabrian ser fieles á sus juramentos. No obstante, convencidas las córtes de que los enemigos no cesaràn en su maquiavélico propósito, al que han dado recientemente el mayor inpulso, y que es probable lo esfuercen mas y mas luego que se hayan cerrado las sesiones de la legislatura ordinaria, declaran del modo mas solemne á la faz de la nacion, que sus actuales diputados no han oido ni escucharán proposicion alguna de ningun gobierno estrangero, dirigida á modificar ó alterar la constitucion política de la monarquía española, sancionada en Cádiz en 1812, pues no les es dado faltar á las sagradas obligaciones que se hallan espresas en los poderes que se les han conferido.

"Las córtes han resuelto que el gobierno dé la mayor publicidad á esta solemne manifestacion, circulándola de la manera acostunbrada, y haciendo ademas que se lea à todos los cuerpos del egército y armada nacional al frente de banderas."

En la misma sesion presentó la comision de legislacion el siguiente dictamen.

"La comision de legislacion ha ecsaminado detenidamente la antecedente proposicion del señor Isturiz, y para informar sobre ella ha creido necesario buscar los fundamentos de su dictámen en la ley de 1º de octubre de 1820. Los hechos atestiguados por el gobierno, que han movido al señor Isturiz á formalizar su proposicion, no pueden escucharse sin escándalo, al observar que muchas casas de regulares, sin respetar los sagrados derechos de la propiedad, ni á las autoridades legítimas que el Legislador divino mandó se obedecieran, siendo el primero en darles el egenplo, se aprovechan de la pérfida invasion estrangera para buscar las riquezas y comodidades que renunciaron al tienpo de su profesion, para burlarse de las leyes dadas por los representantes de la nacion, y sancionadas por el trono que aparentan defender, para hacerse independientes de los obispos, á quienes Jesucristo encomendó el gobierno de su iglesia, para llevar adelante los desórdenes de los degenerados institutos monasticos y religiosos inmensamente distantes de su austeridad primitiva, y para venderse á los enemigos de la patria, sumirla en la desolacion y la ruina, y sujetarla al yugo de los franceses, á quienes los mismos regulares pintaban poco hace como los mayores contrarios del cristianismo y los corifeos de la inmoralidad, de la inpiedad y de la irreligion.

"Estos mismos regulares son los que diez años hace repetian en la catedra del Espiritu santo que la Francia era un pueblo de ateos, que en ella se toleraban como se toleran en el dia todos los cultos heréticos, que la corrupcion de sus costunbres era espantosa, y que el nonbre santo de la religion en la boca de un frances era un insulto à la divinidad; sin enbargo ahora cuando esperan de ellos bienes y riquezas, quieren pintarlos como los apóstoles de la verdad, los defensores de los altares donde todavia se ven los rastros de sus sacrílegas profanaciones, y los encargados por el Altísimo de propagar la fe, que no tienen, en el pueblo español que la respeta y respetará mucho mas que esos proteos, perpetuos perseguidores de nuestra propiedad y de nuestro bien.

"Asi envilecen los malos regulares su profesion y su hábito, asi se inplican vergonzosamente, asi se venden á quien les paga, asi demuestran que su vientre es su Dios, y asi pretenden que la religion les sirva de mercancia, y que en nonbre de ella se deguellen los pueblos para hacer ellos su negocio. No es posible que las córtes miren con indiferencia tan criminal conducta, y es forzoso que den una prueba de entereza y de justicia para que se conozca que las leyes no se dan en vano.

En el artículo 1º de la ya citada de 1º de octubre de 1820 se dice, que la nacion *no consiente que ecsistan regulares* sino sujetos á los ordinarios; en el 10 se añade que no se reconocerán mas prelados regulares que los locales de cada convento: en el 12 se prohibe dar por ahora ningun hàbito y que profesen los novicios; y en el 23 y 24 se dispuso la aplicacion de los bienes de los monasterios y conventos suprimidos, y de los que tuviesen sobrantes aquellos que se conservaban. Tanbien por la ley de 28 de junio de este año en su artículo 5º se inponen severas penas á los eclesiásticos seculares ó regulares que soliciten la reposicion de los diezmos, monasterios, conventos, oficinas, establecimientos y ecsacciones suprimidas por el sistema constitucional. La comision mira como una consecuencia necesaria

de estas determinaciones, que se declaren desde aho-
ra suprimidos todos los conventos que las hayan in-
fringido, y destruidas las condiciones bajo las cuales
toleraba la nacion su permanencia.

"En cuanto á los cabildos eclesiásticos reconoce
la comision que muchos son inútiles, y algunos dig-
nos de la supresion por su conducta, pero juzga con-
veniente que sobre este particular se oiga el dicta-
men de la comision eclesiástica, asi como la de vi-
sita del crédito público, por lo respectivo á la
aplicacion de los bienes que resulten de las supre-
siones.

"Por todo ello opina, que pasándose despues
este espediente á las comisiones eclesiástica y de
visita del crédito público, y sin esperar las resultas
de los informes que deban dar sobre la supresion de
cabildos y aplicacion de sus bienes, se sirvan las cor-
tes espedir desde luego un decreto, por el que decla-
ren suprimidos todos los monasterios y conventos que
se hayan ecsimido de la jurisdiccion de los ordinarios;
ó hayan contribuido para el restablecimiento de los
provinciales ó generales ó de los capitulos definitorios,
ó reconocido la autoridad de ellos, ó hayan dado el
habito á algun seglar ó permitido la profesion de los
novicios, ó protegido de cualquier modo á los fac-
ciosos ó á los franceses, ó que hayan reclamado los
bienes enagenados por virtud de las leyes y decretos,
ó infringido de otra manera las dictadas sobre supre-
sion de monasterios y reforma de regulares, encar-
gándose al gobierno que verifique la supresion en
el momento en que lleguen nuestras tropas á los res-
pectivos pueblos, sin que esto perjudique á la facul-
tad estraordinaria que le está otorgada para suprimir
los demas que le parezca conveniente. Sin embargo las
cortes resolverán lo mas acertado."

Palma 12 de setienbre.

ORDEN DE LA PLAZA.—*Servicio para el 13.*

Parada, rondas y sargento de hospital M. A.,
ornabeque artilleria, presidio y socorredor Pavía.=
Socies.

ARTICULO COMUNICADO.

El clérigo y el catedrático de cánones que cita
el artículo comunicado en el patriótico de ayer ni
él ni sus conpañeros han tenido parte jamás en ningu-
no de los arbitrios que administra la diputacion pro-
vincial, ni ninguno de ellos ha pedido á los arren-
datarios le cedan parte de sus enpresas, ni les há
amenazado con el aumento de la décima sobre el
precio del arrendamiento sino accedian á su inponente
súplica.

OTRO.

Sr. editor del diario constitucional. Muy señor
mio: el intendente de esta provincia ha sabido úni-
camente por sus periódicos, y de lo que acaba de ase-
gurarse, que la escandalosa provocacion y autores
de los articulos comunicados al público, estos dias,
sobre la inteligencia, ecsacto ó arbitrario cunplimien-
to de la última real instruccion de rentas aprovada
en 3 de febrero de este año, son don Diego Pascual,
y don Matias Panadero: este administrador interino
de los ramos de estancadas, y el Pascual oficial úni-
co de las mismas.

El intendente actual de estas islas nada ligero
para creer chismes, y menos para dar sus providen-
cias, y que no conoce otra forma para acordarlas y
mandarlas ejecutar que la designada por las leyes,
ni mas anbision le domina que la de obrar con
arreglo á ellas, y la de conservar su buen non-
bre, y concepto de verdadero patriota, á cuyos
ídolos ha hecho en el discurso de su carrera todo ge-
nero de sacrificios, no puede desentenderse de recur-
rir á la bondad de vd, señor editor, para que presen-
te al público por medio de su apreciable periodico
la adjunta copia del oficio que pasó en el dia de ayer
á los referidos enpleados don Matias Panadero y don
Diego Pascual, quienes poco concedores de sí mis-
mos y mas olvidados de lo que deben al gobierno
constitucional han incurrido en las faltas que se es-
presan en el citado oficio, que sin duda alguna po-
drian conprometer su inparcialidad y delicadeza si
preciudiese de corregir desde el momento que se cer-
cioró, cuales eran las causas, y quienes los preocu-
pados intrigantes que con el hipócrito velo de *aman-
tes del orden* han promovido semejantes escándalos:
ademas de que si hubiera dado al silencio sobre este
vergonzoso insidente una interpretacion siniestra, que
la ignorancia de unos y la maledicencia de otros po-
drian atribuir á condescendencias que desconocen en
la actual intendencia de estas islas en materias de ofi-
cio; asi lo tiene acreditado bastantemente la esperien-
cia de su conducta: No correspondiendo jamas sino
al rey constitucional, y al partido de todos los bue-
nos; siendo estos los que fielmente procuran y sostie-
nen la prosperidad é independencia de la desgracia-
da nacion española á que esclusivamente pertenece.
Concluye el intendente con asegurar que es falsa y
enteramente calumniosa la infraccion de las instruc-
ciones y ordenes que se suponen en los comunicados
que dan lugar á este escrito, y solamente *la guerra
de enpleos* y la ignorancia mas crasa, es la que han
podido abortar semejantes discordias, mas propia de
enemigos declarados de nuestro actual sistema, que de
los que se titulan constitucionales y amantes del or-
den. Sobre no haber estado en práctica la instruccion
de 3 de febrero que se cita, cuaudo se nonbró à don
Matias Panadero, y por justisimas razones adminis-
trador interino de estancadas que el gobierno tiene
aprobado hasta ahora, porque no ignora el estado de
dicha oficina, es preciso confesar ya que aunque don
Diego Pascual ha sido posteriormente colocado de o-
ficial único de la misma, y tiene suficiencia para ser-
vir esta plaza, no reune las circunstancias indispen-
sables para desenpeñar y poner á su cuidado la ad-
ministracion principal. Hubiera querido abstenerse el
intedente de hacer semejantes aclaraciones, pero su
honor ofendido altamente por la inconsideracion y
necesidad de los que han intervenido en estos dis-
gustos ecsije que no sea mancillado por honbres in-
gratos y orgullosos; teniendo entendido que aunque
Panadero no está adornado conpletamente de las cua-
lidades que se necesitan para ser un perfecto admi-
nistrador, ha sido y es el que menos faltas ha co-
metido y puede cometer en las de su obligacion de
todos cuantos ha habido y hay enpleados en dicho ra-
mo de estancadas.=Palma y setienbre 12 de 1823.=
[illegible]

Cuando nunca mas que ahora necesita la patria el que los funcionarios en el ramo de la hacienda pública, sofoquen todo resentimiento particular, y se dediquen á llenar con ecsactitud el cunplimiento de sus deberes, y en particular el aumento de las rentas, y su recaudacion para subvenir á las urgentísimas necesidades del dia; he visto con el mayor sentimiento, que asi V. como el oficial de su administracion, olvidando la fraternidad, y armonia tan recomendada por el gobierno, la gratitud, y cunplimiento de cuanto mandan las instrucciones y órdenes vigentes, se dedican á dar pàbulo por medio de la prensa á resentimientos, que no solo refluyen en la opinion pública de Vdes., si que tanbien en la de los demas enpleados, que haciendo buen uso de sus destinos, tienen que pasar por el criterio de la vindicta pública, á causa de sus artículos inpertinentes; siendo lo mas criminal, el que ni V., ni el oficial de esa administracion hayan presentado en la intendencia queja alguna, ni por escrito, ni de palabra sobre sus desavenencias; razones todas por las cuales me veo precisado en uso de la facultad que me concede el decreto de las córtes de 27 de junio del año pasado, é instruccion de 3 de febrero del corriente, á prevenirles, que en el caso de volver á reincidir en poner al público con el escandalo que ahora los escritos que contienen los artículos y suplementos de los periódicos de estos dias, y sin que preceda la queja de los agravios que se sientan por uno y otro, ante esta intendencia, que es el conducto marcado por las instrucciones en los asuntos del enpleo y de la oficina, procederé desde luego á la suspension de enpleo y sueldo de Vdes. sin necesidad de mas aviso que el presente, ni de otra formalidad que la determinada en el art. 150 de la instruccion citada de 3 de febrero, para lo cual servirán de espediente justificativo los mismos periódicos, y mis providencias.=Dios guarde á V. muchos años. Palma 11 de setienbre de 1823.=Lorenzo Peraveles.=Señor administrador general interino de estancadas de esta provincia, y señor D. Diego Pascual.=Es copia.=Peraveles.

Oficinas del crédito publico de Mallorca.

El señor comandante general de este 12º. distrito militar en uso de las facultades que le están concedidas por decretos de córtes y de acuerdo con la junta directiva de hacienda ha dispuesto la enagenacion de varios edificios de los incorporados actualmente al crédito público por medio de rifas voluntarios con esclusivo destino de sus productos á la defensa nacional de estas islas y con calidad de reintegro por tesoreria general á favor de los acreedores del estado cuando varien las circunstancias que dén motivo á esta providencia.

Las oficinas del crédito público enpiezan á cunplirla por el edificio de la estinguida Cartuja de Valldemosa, cuya rifa se abrirá el dia 15 del corriente, y se cerrará indefectiblemente el dia 30 verificandose desde luego el sorteo.

Las bases de este juego acordados por la citada junta directiva son: que se premiaràn tantas suertes, cuantas son las divisiones que se han hecho de dicho edificio y sus huertecitos: que se sortearán todas, si se espenden billetes equivalentes al valor de dos terceras partes de la tasacion; y no alcanzando el producto de la rifa á este señalamiento, únicamente se sorteará la division ó divisiones cuyos dos tercios se recauden dentro los quince dias perentorios que estarà abierto el juego; y que el precio de cada billete será de dos rs. vn. espendiendose en la comision principal del crédito público de esta provincia sita en la calle de Anglada, y teniendo opcion todos ellos indistintamente á una de las divisiones que se sortearán del modo referido.

Inmediatamente se dará posesorio á los ganadores de la respectiva division que les quepa, y los que adquieran alguna de las celdas de dicho edificio que actualmente tiene arrendadas el crédito público, deberán mantener en su actual goce al arrendador hasta el fin de su contrata que es en 8 de setienbre de 1824 satisfaciendo este al nuevo dueño á prorrata de tienpo la cantidad que por el alquiler corresponderia al crédito público. Será de cuenta del sugeto premiado satisfacer al escribano que otorgará el instrumento de enagenacion los derechos que segun arancel le corresponden por esta diligencia, y tanbien será de cuenta de los jugadores premiados pagar á justa prorrata los de los peritos tasadores del edificio, asi como lo han hecho los adquisidores de fincas nacionales. Finalmente estas propiedades no podrán en tienpo alguno sujetarse á vinculaciones, ni pasar á manos muertas conforme á lo prescrito en los decretos de córtes sobre enagenacion de bienes de la nacion; y se advierte que por estos traspasos no se adeudarán derechos reales ni municipales, de tanteo, reversion, ni de clase alguna.

Enterado el público de las bases asi generales como particulares en que está apoyada esta rifa, no es facil ocurran dudas que aparten la confianza de los jugadores, pudiendo estar todos persuadidos, que asi el señor comandante general como la junta directiva de hacienda, removerán desde luego los obstaculos que no se hayan previsto á fin de llenar las miras que se han propuesto en esta medida, esperando por lo mismo que serán secundadas por los habitantes de esta isla cuya salvacion y defensa en la actualidad no les es indiferente Palma 12 de setienbre de 1823. El comisionado.=José Luis Perelló.=El contador interino.=Pio Ignacio Llorens.

AVISOS.

Cierta persona de esta ciudad, cuya casa que habita es demasiado grande para ella, desearia encontrar otra persona sola, de buenas circunstancias, que quisiese ocupar parte de ella como es un cuarto muy decente en el cual se le pondrá, si gusta, una cama para dormir; y si se convienen anbos se le dará de de comer á un precio equitativo; darán razon á esta inprenta.

Mañana 14 del corriente se verificará la elevacion del globo aereostático en la villa de Binisalem, que debia hacerse en Palma: se enpezará á las 6 de la tarde.

INPRENTA DE FELIPE GUASP.